

MEMORANDO

PARA: **EDWIN NILSON QUIÑONES MONTAÑO**
Coordinador
GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS

DE: **NIDIA PIEDAD NEIRA SOSA**
Coordinadora
**GRUPO DE FOMENTO Y ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, A LA
INVESTIGACIÓN, A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL**

ASUNTO: Solicitud de CONVENIO DE ASOCIACIÓN DIRECTO CON LA CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y CULTURA INTERÉTNICA DE COLOMBIA- DECRETO 092 DE 2017

FECHA: Noviembre 23 de 2021

Respetado Doctor:

De manera atenta solicito elaborar un CONVENIO DE ASOCIACIÓN DIRECTO CON LA CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y CULTURA INTERÉTNICA DE COLOMBIA- DECRETO 092 DE 2017 cuyo objeto es “AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO “PINTURA EN CALIDAD DE RETRATO HIPERREALISTA EN HONOR AL SANTO PATRONO JESÚS NAZARENO DEL MUNICIPIO DE MAGÜÍ PAYÁN””, en consecuencia, remito los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

**ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN DIRECTO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO
DE LUCRO- DECRETO 092 DE 2017**

1.	JUSTIFICACIÓN	
1.1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN	Que el artículo 72 de la Constitución le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política. En armonía con lo expuesto, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 establece que los Estados Partes adquieren el deber jurídico de resguardar este patrimonio, a través de políticas que permitan su “identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión (...) y revitalización”. En particular, se dispone como obligación la de “(...) adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas”, para

	“favorecer (...) la transmisión de este patrimonio en los (...) espacios destinados a su manifestación y expresión”, así como para “garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo [sus] usos consuetudinarios (...)”. El artículo primero de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados. Por su parte, el artículo segundo de la misma ley establece que las funciones y los servicios del “Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.” Entre las bases transversales del Plan Nacional de Desarrollo se encuentra el “Pacto por la identidad y la creatividad: desarrollo de la economía naranja y protección y promoción de nuestra cultura”, el cual desde su línea “Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios”, busca desarrollar dos objetivos principales: Generar condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios y, proteger y salvaguardar la memoria y el patrimonio cultural de la nación. Ahora bien, el Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural – Programa Nacional de Concertación Cultural, cuenta con un subproceso denominado “Subprograma Apoyo o aporte a la realización de proyectos y actividades culturales de promoción y desarrollo de procesos culturales”, por medio del cual se atienden las necesidades que tiene el sector cultural y con el fin de dar cumplimiento a su objetivo, se incentiva y se facilitan procesos culturales por medio de la cofinanciación para la promoción, participación y desarrollo de procesos culturales a través de diferentes estrategias y alianzas que permitan promover iniciativas de creatividad artística,
--	---

	formación y circulación de bienes y servicios culturales a nivel nacional e internacional. La Corporación sin ánimo de lucro “Taller Escuela de Artes y Cultura Interétnica de Colombia: los Negros e Indígenas también pintan, con su sigla “Escuela interétnica”, identificada con el Nit No. 901482985-5; desde su creación y constitución el día 06 de mayo de 2021 hasta la fecha en articulación con algunas entidades u organizaciones públicas y privadas como la Alcaldía Municipal de Magui Payan, el Concejo Comunitario de Comunidades Negras la Nueva Esperanza ubicada en la zona rural de Barbacoas sector carretera el peje-almorzadero, etc. Ha venido desarrollando y en su proceso desarrollar una serie de actividades culturales o proyectos culturales a través de talleres escuelas de formación artística y cultural con jóvenes, adolescentes y mayores de las comunidades urbanas y rurales de su territorio, las cuales se encuentran en situaciones de vulnerabilidad por afectaciones asociadas al conflicto armado, tal cual aparecen descriptas a continuación: • Talleres de formación artística con jóvenes y adolescentes y mayores de la comunidad, los cuales se encuentran en situación de vulnerabilidad por afectaciones asociadas al conflicto armado. Las actividades se realizaron en las comunidades El Peje, Quendan y Buena Vista parte de nuestro territorio colectivo por el pintor, artista e investigador afrodescendiente del Pacífico colombiano de la comunidad vecina de Magüi Payan Maestro Juan Ricardo Angulo, en los periodos del 10 de mayo de 2021 al 10 de agosto de 2021. • Talleres de formación artística y cultura con jóvenes y adolescentes de la población maguireña víctimas de desplazamientos forzados por causa de la violencia en el territorio, a través de un pintor, artista e investigador afrodescendiente del Pacífico colombiano de la comunidad vecina de Magüi Payan Maestro Juan Ricardo Angulo, en el periodo del 15 de agosto de 2021 hasta la fecha. • Igualmente, la escuela interétnica tiene la iniciativa de desarrollar un propuesta que se encuentre en proceso entorno a la creación de una obra en calidad de retrato hiperrealista de gran formato en honor al Santo Patrono Jesús Nazareno de Payán con el apoyo de Ministerio de Cultura, la Alcaldía Municipal de Magüi Payán y el pintor, artista, investigador y referente en el campo del arte y la cultura de estos territorios del Pacífico sur colombiano, Juan Angulo, entre los meses de octubre a diciembre del año 2021.
--	---

	Tal y como lo justifica la Corporación, este proyecto se justifica en: “ <i>En Colombia en la sub región del Telembí, Pacífico sur nariñenses se encuentra una hermosa región llamada Magüí Payán, con una población aproximada y determinada por el DANE para el año 2020 de 26.146 habitantes; de los cuales 5.443 están ubicados en el sector urbano representando el 20,82% y 20.703 en el sector rural que representan el 79,18; una población que básicamente el 97% es afrodescendiente y el 3% restante pertenece a otras etnias, de acuerdo a la población proyectada por el DANE en censo del año 2015.</i> <i>Que hace de su herencia africana baluarte de su libertad y de su pasión creativa, se trata de un pueblo que venera el saber y las experiencia acumulada de los mayores, un pueblo en difícil condición de subsistencia por causa de la pobreza, la desigualdad social y una violencia que es el paz de cada día en medio de un contexto, y sin embargo engranado por sus tradiciones musicales, cantos y bailes como formas de resistencia cultural, espacio para el disfrute y actos de reafirmación de sus experiencias. Currulao, arrullos, chágualos y alabaos; cantan los rituales de la muerte y fiesta de la vida, comparten lo sagrado y lo profano, la alegría y el lamento, incorporan poesía, comunión, celebración y adoración. Se mueven entre la memoria de la esclavitud esperanzas y lucha por la libertad, transformando la amenaza de la violencia en reto para la construcción de nuevas significaciones de la cultura y el fortalecimiento de su identidad.</i> <i>Un municipio a orilla del río magüí que lleva su mismo nombre, al sur de la costa Pacífica nariñense situado a 380 kilómetros de San Juan de Pasto, la capital del departamento de Nariño, donde existe un Santo Patrono llamado, Jesús Nazareno de Payán que representa sus expresiones artísticas, prácticas ancestrales y culturales y simboliza la religiosidad de los payanases, maguireños y migrantes residentes. Muchos fieles y seguidores por su santa devoción y fe en él, lo visitan y lo siguen de diferentes rincones del Pacífico colombiano, nacionales e internacionales cada 6 de enero, fecha en que se celebra sus fiestas patronales en honor a su aparición y protección con una multitud de personas que, según organizadores de la mismas, van desde el 28 de diciembre al 8 de enero de día en que Nazareno bendice a todos los payanases, maguireños y migrantes residentes en el municipio cada año.</i> <i>Una Imagen que, según historias de mayores contadas por sus padres, abuelos, tíos y parientes, cuando eran niños/as, fue</i>
--	---

	<i>encontrado el Nazareno por un diacono-esclavo que trascurría diariamente por el río magüí en medio de sus quehaceres cotidianos de pesca con una barita de pescar un 6 de enero, sentado en una silla de madera y un bastón de caña a orilla del río, para ser exacto donde está ubicada y construida la Alcandía Municipal del Municipio de Magüí Payán. Desde ese momento debido a las diferentes dificultades, tragedias y señales del nazareno, fue construido su pueblo y consigo un altar definitivo donde hoy está edificado este territorio.</i> <i>Es por ello y otras razones, que motivaron a la Corporación sin ánimo de lucro “Taller Escuela de Artes y Cultura Interétnica de Colombia: los Negros e Indígenas también pintan, con su sigla “Escuela interétnica” o Escuela Interétnica, identificada con el Nit No. 901482985-5; para crear con el apoyo del Ministerio de Cultura, la Alcaldía Municipal de Magüí Payán “La Voz del Pueblo 2020- 2023”y el Maestro Juan Angulo, una pintura en calidad retrato de gran formato en honor al Santo Patrono Jesús Nazareno de Payán, que además de representar una riqueza cultura, tradicional y ancestral a través de un símbolo religioso, no solo para los payanenses y magüireños, sino para todos sus visitantes y fieles en algunos lugares de Colombia y el exterior; que están convencidas/os que por la importancia que tiene esta imagen dentro y fuera del territorio, aparte de rendirle un homenaje que permite darle visibilidad a un santo invisibilizado e importante, merece con el apoyo de entidades u organizaciones hacer una investigación para buscar que sus fiestas patronales sea reconocida ante la Unesco como Patrimonio Inmaterial de la humanidad.</i> <i>”</i> En esta ocasión, este proyecto de creación que nace de la Corporación sin ánimo de lucro “Taller Escuela de Artes y Cultura Interétnica de Colombia: los Negros e Indígenas también pintan, con su sigla “Escuela interétnica”, tiene la iniciativa con el apoyo del Ministerio de Cultura, la Alcaldía Municipal de Magüí Payán y el Maestro independiente Juan Angulo, desarrollar y rendir homenaje a través de una pintura en calidad de retrato en gran formato que supera los 2.50 mts. ancho x 250 mts. alto, en honor al Santo Patrono Jesús Nazareno del Municipio de Magüí Payán. Es importante contar que, para la creación y desarrollo de esta propuesta de investigación e intervención representada a través en una pintura en calidad de retrato hiperrealista de Jesús Nazareno de Payán, por el pintor, artista, investigador y referente en el campo del arte y la cultura de estos territorios del Pacífico sur colombiano, como es Juan Angulo. Utilizando una técnica al óleo con espátula sobre lona costea y unos colores que además de hablar de la
--	--

	historia del santo, su gente y su región, representa su paleta como artista. Se tiene pensado implementar y desarrollar a través de estrategia presencial con unas metas y actividades que desarrollaremos en el transcurso de 90 días aproximadamente, tal cual aparecen descriptas a continuación: • Meta 1. Desarrollar y formular propuesta creación de pintura en calidad de retrato hiperrealista en honor al Santo Patrono Jesús Nazareno del Municipio de Magüí Payán • Desarrollar un conversatorio taller a modo de relato con niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos mayores de la comunidad de Magüí Payán con base a las experiencias e historia contadas y no contadas alrededor al Santo Patrono Jesús Nazareno del Municipio de Magüí Payán. • Crear, pintar y colorear una/as cartografía/as a modo de relatos de experiencias e historias contadas y no contadas alrededor al Santo Patrono Jesús Nazareno de Payán por niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos mayores de la comunidad participantes del conversatorio taller en el Municipio de Magüí Payán • Realizar un proceso fotográfico (puede ser de 10 o 15 fotos) profesionales a la imagen del Santo Patrono Jesús Nazareno del Municipio de Magüí Payán para creación de boceto. • Construcción de boceto oficial de pintura en calidad de retrato hiperrealista en honor al “Santo Patrono Jesús Nazareno Magüí Payán-Nariño, teniendo en cuenta las experiencias e historias contadas en conversatorio taller a modo de relato con niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos mayores de la comunidad de Magüí Payán. • Meta 2. Crear obra hiperrealista de gran formato en honor al Santo Patrono Jesús Nazareno Payán a través una técnica al óleo con espátula sobre lona costeña. • Seleccionar formatos de creación de obra (formato único, díptico, tríptico, etc.) • Realizar proceso de construcción de bastidores y preparación de lienzo. • Realizar proceso de construcción y creación de obra a partir de boceto en formato lienzo.
--	---

	• Realizar proceso de construcción y creación de obra a partir de manchas de colores con una técnica al óleo con espátula sobre lona costea • Meta 3. Hacer entrega final, instalación e inauguración de pintura en calidad de retrato hiperrealista en honor al “Santo Patrono Jesús Nazareno en el municipio de Magüí Payán-Nariño. • Culminación final y proceso de secado de pintura en calidad de retrato en honor al “Santo Patrono Jesús Nazareno Payán. • Proceso de enmarcación y embalaje para traslado de obra en calidad de retrato en honor al “Santo Patrono Jesús Nazareno Payán. • Desarrollar instalación, montaje y entrega de obra final en calidad de retrato en honor al “Santo Patrono Jesús Nazareno en el Municipio de Magüí Payán-Nariño y placa. • Realizar una socialización del proceso de construcción y creación de la pintura en calidad de retrato en honor al “Santo Patrono Jesús Nazareno Payán a la comunidad beneficiaria del Municipio de Magüí Payán-Nariño. • Al finalizar el contrato, entregar a la entidades u organizaciones patrocinadora y ejecutoras del proyecto, informe final de proceso construcción, creación y entrega de obra en calidad de retrato en honor al “Santo Patrono Jesús Nazareno Payán (documentos en físico y digitales). Como lo mencionan en la propuesta presentada, la Corporación Escuela Interétnica de Colombia ha venido desarrollando con el apoyo de algunas entidades u organizaciones públicas y privadas una serie de actividades culturales o proyectos culturales a través de un proceso de construcción y creación de obra, talleres escuelas de formación artística y cultural con jóvenes, adolescentes y mayores de las comunidades urbanas y rurales de los municipios de Magüí Payán y Barbacoas en el departamento de Nariño en los periodos que van del 10 de mayo de 2021 al 10 de agosto de 2021, del 15 de agosto de 2021 hasta la fecha y entre octubre de 2021 al 13 diciembre del presente año. Igualmente, la escuela interétnica tiene la iniciativa con el apoyo del Ministerio de Cultura, la Alcaldía Municipal de Magüí Payán y el referente pintor, artista e investigador afrodescendiente del Pacífico colombiano Juan Angulo, desarrollar y rendir homenaje en una pintura en calidad de retrato en honor al Santo Patrono Jesús Nazareno del Municipio de Magüí Payán, en un formato único que supera los 2.50 mts. ancho x 250 mts. alto y una técnica al óleo con
--	---

		espátula sobre lona costeña y unos colores que además de hablar de la historia del santo, su gente y su región, representa su paleta como pintor. Una obra que además representar una riqueza cultura, tradicional y ancestral a través de un símbolo religioso, no solo para los payanenses y magüireños, sino para todos sus visitantes y fieles en algunos lugares de Colombia y el exterior. Proceso de construcción y creación que han pensado implementar y desarrollar a través de una estrategia presencial con unas metas y actividades que se desarrollaran, teniendo en cuenta todas las directrices expedidas por el Gobierno Nacional relacionadas con la emergencia sanitaria ocasionadas por la pandemia-covid19. Como constancia de ello, han adjuntado tres certificados de exclusividad y respaldo, en donde se demuestra que la organización proponente en este caso Interétnica, es la única que ha propuesto, ejecutado y ejecutará esta/as propuesta/as, tal cual aparece descripto a continuación: • Un certificado expedido y firmado por la representante legal de la Corporación Escuela Interétnica. • Por otro lado, dos certificados expedidos y firmados de respaldo de exclusividad del proyecto por el Concejo Comunitario de Comunidades Negras la Nueva Esperanza ubicada en la zona rural de Barbacoas sector carretera el peje-almorzadero, etc. y la Alcaldía Municipal de Magüí Payán en donde se va desarrollar y hacer entrega de la obra final “en honor al Santo Patrono Jesús Nazareno de Payán”. • Cesión de derechos patrimoniales otorgada por el Maestro Juan Ricardo Angulo Quiñones. Por lo anterior, el Ministerio de Cultura, a través del Programa Nacional de Concertación Cultural, ve la necesidad de apoyar este proyecto teniendo en cuenta que con su ejecución permitirá visibilizar las expresiones artísticas, prácticas ancestrales y culturales y simboliza la religiosidad de los payanases, maguireños y migrantes residentes. Generando condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios y, protegiendo y salvaguardando la memoria y el patrimonio cultural de la nación desde el Municipio de Magüí Payán.
2.	LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
2.1	IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	Convenio de Asociación CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC

		Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así: <table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93141700</td><td>93141701</td></tr></table> PAA: 6121 - AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO “PINTURA EN CALIDAD DE RETRATO HIPERREALISTA EN HONOR AL SANTO PATRONO JESÚS NAZARENO DEL MUNICIPIO DE MAGÜÍ PAYÁN "	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	93000000	93140000	93141700	93141701								
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO															
93000000	93140000	93141700	93141701															
2.2	OBJETO	AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO “PINTURA EN CALIDAD DE RETRATO HIPERREALISTA EN HONOR AL SANTO PATRONO JESÚS NAZARENO DEL MUNICIPIO DE MAGÜÍ PAYÁN”																
2.3	PRESUPUESTO OFICIAL	El VALOR TOTAL DEL CONVENIO es de CIENTO MILLONES MIL PESOS (\$100.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, conformados de la siguiente manera: El MINISTERIO DE CULTURA cuenta con un Presupuesto Oficial de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. La CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y CULTURA INTERETNICA DE COLOMBIA cuenta con un aporte en dinero de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. Las actividades a realizar con cargo a los recursos del Ministerio están discriminadas en el siguiente cuadro y los montos en la columna denominada Recursos Aporte Ministerio de Cultura: <table><tr><th>Rubro</th><th>(1) Vr. Total (\$)</th><th>(2) Recursos aporte Ministerio de Cultura (\$)</th><th>(3) Ingresos propios de la organización proponente (\$)</th></tr><tr><td colspan="4">Equipo de trabajo:</td></tr><tr><td>Honorarios Artistas Nacionales</td><td>27.800.000</td><td>27.800.000</td><td>-</td></tr><tr><td>Honorarios equipo de dirección y realización: Director General, Productor, Coordinadores, Presentadores u otros (gestor cultura, coordinador, profesional administrativo)</td><td>8.800.000</td><td>8.800.000</td><td>-</td></tr></table>	Rubro	(1) Vr. Total (\$)	(2) Recursos aporte Ministerio de Cultura (\$)	(3) Ingresos propios de la organización proponente (\$)	Equipo de trabajo:				Honorarios Artistas Nacionales	27.800.000	27.800.000	-	Honorarios equipo de dirección y realización: Director General, Productor, Coordinadores, Presentadores u otros (gestor cultura, coordinador, profesional administrativo)	8.800.000	8.800.000	-
Rubro	(1) Vr. Total (\$)	(2) Recursos aporte Ministerio de Cultura (\$)	(3) Ingresos propios de la organización proponente (\$)															
Equipo de trabajo:																		
Honorarios Artistas Nacionales	27.800.000	27.800.000	-															
Honorarios equipo de dirección y realización: Director General, Productor, Coordinadores, Presentadores u otros (gestor cultura, coordinador, profesional administrativo)	8.800.000	8.800.000	-															

		Honorario Personal Logístico	2.400.000	2.400.000	-
		Otros Especificar: Personal de enmarcación de obra	6.000.000	6.000.000	-
		Sub Total	45.000.000	45.000.000	-
		Alquileres:			
		Sonido, iluminación, equipos especializados	1.200.000	1.200.000	-
		Tarimas y Sillas	1.000.000	1.000.000	-
		Sub Total	2.200.000	2.200.000	-
		Producción:			
		Montajes de exposiciones, eventos de economía naranja u otros	1.000.000	1.000.000	-
		Otros Especificar: Materiales de construcción de obra. Conversatorio taller creativo con grande y chico de la comunidad de Magüí Payán, etc.	33.000.000	30.000.000	3.000.000
		Sub Total	34.000.000	31.000.000	3.000.000
		Transportes:			
		Tiquetes aéreos ida y vuelta	1.200.000	1.200.000	-
		Transporte terrestre	700.000	700.000	-
		Otros especificar Transportes terrestres y seguro de obra de “Santo Patrono Jesús Nazareno en el Municipio de Magüí Payán-Nariño	7.000.000	-	7.000.000
		Sub Total	8.900.000	1.900.000	7.000.000
		Alojamiento y Alimentación y Gastos de Viaje:			
		Hoteles y Alojamientos	500.000	500.000	-
		Alimentación	700.000	700.000	-
		Hidratación, refrigerios/para talleres creativos con la comunidad.	8.000.000	8.000.000	-
		Sub Total	9.200.000	9.200.000	-
		Difusión y Publicidad:			
		Otros especificar: pendones y pasamanos	700.000	700.000	-
		Sub Total	700.000	700.000	-
		SUB TOTAL	100.000.000	90.000.000	10.000.000
		VALOR TOTAL PROYECTO: sumatorias columnas (2) + (3)			100.000.000
		* Nota 1: Es importante tener en cuenta que el Ministerio de Cultura en ningún caso aprobará el apoyo económico para gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del			

		<i>personal de planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros). Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios.</i>
2.4	OBLIGACIONES DE LA ESAL	OBLIGACIONES GENERALES 1.1.- Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. 1.2.- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. 1.3.- Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas. 1.4.- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad 1.5.- Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. 1.6.- Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 1.7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 1.8. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. 1.9. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. 1.10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). 1.11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente,

	coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 1.12. Constituir la garantía única. 1.13. Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. 1.14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. 1.15. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. 1.16. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. 1.17. Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 1.18. Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II. 1.19. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio. 2. Realizar el proyecto denominado “Pintura en calidad de retrato hiperrealista en honor al Santo Patrono Jesús Nazareno del Municipio de Magüí Payán”, de acuerdo con la propuesta presentada. 3. Desarrollar un (1) conversatorio taller a modo de relato con niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos mayores de la comunidad de Magüí Payán con base a las experiencias e historia contadas y no contadas alrededor al Santo Patrono Jesús Nazareno del Municipio de Magüí Payán. 4. Llevar a cabo la actividad “Crear, pintar y colorear una/as cartografía/as a modo de relatos de experiencias e historias contadas y no contadas alrededor al Santo Patrono Jesús Nazareno de Payán por niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos mayores de la comunidad participantes del conversatorio taller en el Municipio de Magüí Payán”
--	---

	5. Desarrollar y formular una (1) propuesta de creación de pintura en calidad de retrato hiperrealista en honor al Santo Patrono Jesús Nazareno del Municipio de Magüí Payán 6. Realizar un (1) proceso fotográfico de mínimo 10 fotos profesionales a la imagen del Santo Patrono Jesús Nazareno del Municipio de Magüí Payán para creación de boceto. 7. Realizar la construcción de un (1) boceto oficial de pintura en calidad de retrato hiperrealista en honor al “Santo Patrono Jesús Nazareno Magüí Payán-Nariño. 8. Crear una (1) obra hiperrealista en gran formato en honor al Santo Patrono Jesús Nazareno Payán a través una técnica al óleo con espátula sobre lona costeña. La creación de la obra deberá ser en un formato único, díptico o tríptico 9. Realizar proceso de construcción de bastidores y preparación de lienzo 10. Realizar una socialización del proceso de construcción y creación de la pintura en calidad de retrato en honor al “Santo Patrono Jesús Nazareno Payán” a la comunidad beneficiaria del Municipio de Magüí Payán-Nariño. 11. Hacer entrega final, instalación e inauguración de pintura en calidad de retrato hiperrealista en honor al “Santo Patrono Jesús Nazareno en el municipio de Magüí Payán-Nariño. 12. Realizar el proceso de enmarcación y embalaje para traslado de obra en calidad de retrato en honor al “Santo Patrono Jesús Nazareno Payán. 13. Desarrollar la instalación, montaje y entrega de obra final de la obra en calidad de retrato en honor al “Santo Patrono Jesús Nazareno en el Municipio de Magüí Payán-Nariño y placa. 14. Realizar los pagos de honorarios, logística, producción, transportes, alojamientos, alimentación y difusión, a que haya lugar. 15. Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas. c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video “Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura”. d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) y el de Gobierno (GOBIERNO DE COLOMBIA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Cuando los logos sean usados a color deben ir sobre fondo blanco o una reserva blanca en otros fondos, también se pueden usar a una línea sobre otros fondos que no sean blancos. Los logos no deben ser
--	--

		modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/19NU3gt_FhqHC4YLRGhsWD E3YqawO_NKV?usp=sharing. e) Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) y el de Gobierno (GOBIERNO DE COLOMBIA). El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. f) Los pendones exclusivos pueden incluir nombre y/o imágenes del proyecto y/o de la entidad apoyada. Ejemplos de pendones pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/19NU3gt_FhqHC4YLRGhs WDE3YqawO_NKV?usp=sharing. g) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer, google drive u otro medio de compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co. h) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). 16. El informe final de acuerdo con el formato suministrado por el Ministerio de Cultura se deberá entregar completo y con todos los soportes respectivos al supervisor designado, en un término no
--	--	--

		superior a dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de finalización del proyecto. 17. Garantizar el cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del COVID 19. 18. Las demás obligaciones establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio. EL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO. De acuerdo con la propuesta presentada, la Corporación Escuela de Artes y Cultura Interétnica de Colombia acredita que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto, así: • Cristian Luna - Gestor/a cultural: quien en este proyecto hace las veces de gestor y creador del proyecto • Cruz Elisa Castillo - es una profesional coordinador/as: Quien es la persona encargada de coordinar que el proyecto cumpla con su objetivo, metas y resultados. • Ligia Palacios - profesional administrativo. Es la persona que se encarga de organizar, planificar, atender y realizar las tareas administrativas u contables en apoyo de la organización. • Fabio Alexander Rodríguez - personal logístico, es un profesional que se encarga de toda la logística que se requiera para este proyecto. • Juan Ricardo Angulo - maestro/creador (profesional flotante contratado). Quien es el responsable de la ejecución y creación de obra.
3.	MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN	
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Decreto Nacional 092 de 2017 Artículo 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos

	que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto. Justificación de la modalidad: La celebración del convenio de asociación directo aplica por las siguientes razones: 1. El objeto del mismo tiene como finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Ley le asigna al Ministerio. 2. Como lo mencionan en la propuesta presentada, la Corporación Escuela Interétnica de Colombia ha venido desarrollando con el apoyo de algunas entidades u organizaciones públicas y privadas una serie de actividades culturales o proyectos culturales a través de un proceso de construcción y creación de obra, talleres escuelas de formación artística y cultural con jóvenes, adolescentes y mayores de las comunidades urbanas y rurales de los municipios de Magüí Payán y Barbacoas en el departamento de Nariño en los periodos que van del 10 de mayo de 2021 al 10 de agosto de 2021, del 15 de agosto de 2021 hasta la fecha y entre octubre de 2021 al 13 diciembre del presente año. Igualmente, la escuela interétnica tiene la iniciativa con el apoyo del Ministerio de Cultura, la Alcaldía Municipal de Magüí Payán y el referente pintor, artista e investigador afrodescendiente del Pacífico colombiano Juan Angulo, desarrollar y rendir homenaje en una pintura en calidad de retrato en honor al Santo Patrono Jesús Nazareno del Municipio de Magüí Payán, en un formato único que supera los 2.50 mts. ancho x 250 mts. alto y una técnica al óleo con espátula sobre lona costeña y unos colores que además de hablar de la historia del santo, su gente y su región, representa su paleta como pintor. Una obra que además representar una riqueza cultura,
--	--

		tradicional y ancestral a través de un símbolo religioso, no solo para los payanenses y magüireños, sino para todos sus visitantes y fieles en algunos lugares de Colombia y el exterior. Proceso de construcción y creación que han pensado implementar y desarrollar a través de una estrategia presencial con unas metas y actividades que se desarrollaran, teniendo en cuenta todas las directrices expedidas por el Gobierno Nacional relacionadas con la emergencia sanitaria ocasionadas por la pandemia-covid19. Como constancia de ello, han adjuntado tres certificados de exclusividad y respaldo, en donde se demuestra que la organización proponente en este caso la interétnica, es la única que ha propuesto, ejecutado y ejecutará esta/as propuesta/as, tal cual aparece descripto a continuación: • Un certificado expedido y firmado por la representante legal de la Corporación Escuela Interétnica. • Por otro lado, dos certificados expedidos y firmados de respaldo de exclusividad del proyecto por el Concejo Comunitario de Comunidades Negras la Nueva Esperanza ubicada en la zona rural de Barbacoas sector carretera el peje-almorzadero, etc. y la Alcaldía Municipal de Magüí Payán en donde se va desarrollar y hacer entrega de la obra final “en honor al Santo Patrono Jesús Nazareno de Payán”.
4.	OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	
4.1	OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: Eficiencia: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. Eficacia: De acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. Economía: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con

		austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. Gestión del riesgo: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.
5	EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	
5.1	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. (Para nuestro caso convenio). El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del convenio y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del convenio, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del convenio, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse. Definiciones

		Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte del convenio que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Matriz de Riesgos. Se identifican los siguientes riesgos asociados con el objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.
5.2	GARANTÍAS EXIGIDAS	La Entidad se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE CULTURA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: a. Cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena penal pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b. Pago anticipado: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto a girar como primer desembolso por parte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

	c. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Para garantizar que la Entidad cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. d. Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos. Modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia, asegurados: Ministerio de Cultura y ESAL, beneficiarios: tanto el MINISTERIO DE CULTURA como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. EL MINISTERIO amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante. La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO en el Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio.
--	--

		La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.												
6.	POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO													
6.1	POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO	Podemos estimar que los usuarios y población beneficiada del convenio son los siguientes: <table><tr><td colspan="2">9.1. Población beneficiada, diligencie la información en la columna denominada “Número o Cantidad” de la siguiente tabla:</td></tr><tr><td>Tipo de población</td><td>Tipo de población</td></tr><tr><td>a. Personas asistentes</td><td>18.000 Población en general del Municipio</td></tr><tr><td>b. Artistas, formadores, sabedores tradicionales, talleristas, investigadores, desarrolladores o programadores participantes:</td><td>1</td></tr><tr><td>c. Personas que se encargan de logística, producción, promoción, difusión</td><td>3</td></tr><tr><td>TOTAL POBLACIÓN BENEFICIADA</td><td>18.004 aprox.</td></tr></table>	9.1. Población beneficiada, diligencie la información en la columna denominada “Número o Cantidad” de la siguiente tabla:		Tipo de población	Tipo de población	a. Personas asistentes	18.000 Población en general del Municipio	b. Artistas, formadores, sabedores tradicionales, talleristas, investigadores, desarrolladores o programadores participantes:	1	c. Personas que se encargan de logística, producción, promoción, difusión	3	TOTAL POBLACIÓN BENEFICIADA	18.004 aprox.
9.1. Población beneficiada, diligencie la información en la columna denominada “Número o Cantidad” de la siguiente tabla:														
Tipo de población	Tipo de población													
a. Personas asistentes	18.000 Población en general del Municipio													
b. Artistas, formadores, sabedores tradicionales, talleristas, investigadores, desarrolladores o programadores participantes:	1													
c. Personas que se encargan de logística, producción, promoción, difusión	3													
TOTAL POBLACIÓN BENEFICIADA	18.004 aprox.													
7.	VERIFICACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD Y JUSTIFICACION DE LA CAUSAL PARA CELEBRAR EL CONVENIO DE MANERA DIRECTA													
7.1	VERIFICACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD	Objeto Social El objeto social de la Corporación Escuela de Artes y Cultura Interétnica de Colombia, es: es la consolidación de estrategias, acciones y procedimiento que impulsen los valores intangibles de los pueblos negros e indígenas de Colombia. En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades: 1. Celebrar, ejecutar y realizar contratos con personas naturales y jurídicas de derecho público, derecho privado nacional e internacional. 2. Recibir donaciones y emolumentos nacionales e internacionales. 3. Coordinar actividades de desarrollo social y económico con impacto regional.												

		4. Proyectar escenarios de difusión y reproducción del patrimonio étnico. 5. Asesorar a personas naturales y jurídicas en las materias de su competencia. 6. Servir de organismo consultor en temas culturales, sociales, económicos y ambientales. 7. Promover la justicia y la equidad étnica en todas las áreas de su entorno. Estructura Organizacional mínima. La entidad certifica que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que cuenta con la capacidad financiera para cumplir con las obligaciones a su cargo, que cuenta con certificado de existencia y Representación Legal vigente y que se encuentra al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Reconocida Idoneidad La Corporación sin ánimo de lucro “Taller Escuela de Artes y Cultura Interétnica de Colombia: los Negros e Indígenas también pintan, con su sigla “Escuela interétnica”, identificada con el Nit No. 901482985-5; desde su creación y constitución el día 06 de mayo de 2021 hasta la fecha en articulación con algunas entidades u organizaciones públicas y privadas como la Alcaldía Municipal de Magui Payan, el Concejo Comunitario de Comunidades Negras la Nueva Esperanza ubicada en la zona rural de Barbacoas sector carretera el peje-almorzadero, etc. Ha venido desarrollando y en su proceso desarrollar una serie de actividades culturales o proyectos culturales a través de talleres escuelas de formación artística y cultural con jóvenes, adolescentes y mayores de las comunidades urbanas y rurales de su territorio, las cuales se encuentran en situaciones de vulnerabilidad por afectaciones asociadas al conflicto armado, tal cual aparecen descriptas a continuación: ○ Talleres de formación artística con jóvenes y adolescentes y mayores de la comunidad, los cuales se encuentran en situación de vulnerabilidad por afectaciones asociadas al conflicto armado. Las actividades se realizaron en las comunidades El Peje, Quendan y Buena Vista parte de nuestro territorio colectivo por el pintor, artista e investigador afrodescendiente del Pacífico colombiano de la comunidad vecina de Magüi Payan Maestro Juan Ricardo Angulo, en los periodos del 10 de mayo de 2021 al 10 de agosto de 2021.
--	--	--

		○ Talleres de formación artística y cultura con jóvenes y adolescentes de la población magüireña víctimas de desplazamientos forzados por causa de la violencia en el territorio, a través de un pintor, artista e investigador afrodescendiente del Pacífico colombiano de la comunidad vecina de Magüi Payan Maestro Juan Ricardo Angulo, en el periodo del 15 de agosto de 2021 hasta la fecha. ○ Igualmente, la escuela interétnica tiene la iniciativa de desarrollar un propuesta que se encuentre en proceso entorno a la creación de una obra en calidad de retrato hiperrealista de gran formato en honor al Santo Patrono Jesús Nazareno de Payán con el apoyo de Ministerio de Cultura, la Alcaldía Municipal de Magüi Payán y el pintor, artista, investigador y referente en el campo del arte y la cultura de estos territorios del Pacífico sur colombiano, Juan Angulo, entre los meses de octubre a diciembre del año 2021.
7.2	JUSTIFICACION DE LA CAUSAL PARA CELEBRAR EL CONVENIO DE MANERA DIRECTA	Teniendo en cuenta, que la Corporación Escuela de Artes y Cultura Interétnica de Colombiaremitió su propuesta para ser evaluada y analizada por el Despacho de la Ministra de Cultura, se tomó la decisión de apoyarla, ya que es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad es la única que puede ejecutar el objeto del convenio, por las siguientes razones: 1. La escuela interétnica tiene la iniciativa con el apoyo del Ministerio de Cultura, la Alcaldía Municipal de Magüi Payán y el referente pintor, artista e investigador afrodescendiente del Pacífico colombiano Juan Angulo, desarrollar y rendir homenaje en una pintura en calidad de retrato en honor al Santo Patrono Jesús Nazareno del Municipio de Magüi Payán, en un formato único que supera los 2.50 mts. ancho x 250 mts. alto y una técnica al óleo con espátula sobre lona costera y unos colores que además de hablar de la historia del santo, su gente y su región, representa su paleta como pintor. Una obra que además representar una riqueza cultura, tradicional y ancestral a través de un símbolo religioso, no solo para los payanenses y magüireños, sino para todos sus visitantes y fieles en algunos lugares de Colombia y el exProceso de construcción y creación que han pensado implementar y desarrollar a través de una estrategia presencial con unas metas y actividades que se desarrollaran, teniendo en cuenta todas las directrices expedidas por el Gobierno Nacional relacionadas con la emergencia sanitaria ocasionadas por la pandemia-covid19. Como constancia de ello, han adjuntado tres certificados de exclusividad y respaldo, en donde se demuestra que la organización proponente en este caso la interétnica, es la única que ha propuesto, ejecutado y ejecutará esta/as propuesta/as, tal cual aparece descripto a continuación:

		• Un certificado expedido y firmado por la representante legal de la Corporación Escuela Interétnica. • Por otro lado, dos certificados expedidos y firmados de respaldo de exclusividad del proyecto por el Concejo Comunitario de Comunidades Negras la Nueva Esperanza ubicada en la zona rural de Barbacoas sector carretera el peje-almorzadero, etc. y la Alcaldía Municipal de Magüí Payán en donde se va desarrollar y hacer entrega de la obra final “en honor al Santo Patrono Jesús Nazareno de Payán”.
8.	EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
8.1	VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO APOORTE MINISTERIO	El presupuesto oficial del Ministerio de Cultura para este Convenio es de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. Este valor incluye todos los costos operacionales, demás gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO, el cual cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número 578021 del 23-11-2021 expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. Rubro A-03-06-01-015 Actividades de Promoción y Desarrollo de la Cultura – Convenios Sector Privado por valor de \$90.000.000 (NOVENTA MILLONES DE PESOS), expedida por el jefe de Presupuesto del Ministerio de Cultura.
8.2	FORMA DE PAGO	ENTREGA DE APORTES. El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: • Un desembolso inicial del cincuenta por ciento (50%) dentro de los cinco días de iniciada su ejecución, previa presentación de un cronograma de actividades, plan de trabajo, hoja de vida del equipo y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio. • Un segundo y último desembolso correspondiente al 50%, a la finalización del convenio, previa entrega del informe final de actividades y acta de liquidación debidamente suscrita. Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración de este. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de Cultura, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta

		corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Para cada uno de los desembolsos, el MINISTERIO girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. Para efectos del último giro, el MINISTERIO desembolsara la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente, debidamente suscrita.
8.3	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con la propuesta presentada por la FUNDACIÓN ARTERIA y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2021, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proyecto luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

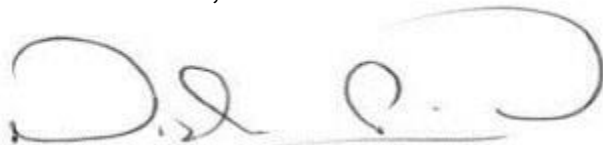
		Adicional, se realiza teniendo en cuenta el valor solicitado por la entidad en la propuesta presentada para el buen cumplimiento en la ejecución del proyecto.
9.	OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONVENIO A CELEBRAR	
9.1.	DURACIÓN DEL CONVENIO	La duración del Convenio es hasta el 13 de diciembre de 2021 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	El convenio se ejecutará en: Magüí Payán - Nariño
9.3	SUPERVISIÓN	La supervisión será realizada por la directora de la Dirección de Artes o quien esta delegue, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MINISTERIO. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. i) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
9.4	COMITÉ OPERATIVO	No aplica

Se anexan los siguientes documentos:

1. CDP 578021 y EP, por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000)

2. Matriz de riesgos
3. Propuesta
4. Certificado de Existencia y Representación Legal
5. Carta de exclusividad del proyecto
6. Certificado de cofinanciación
7. Autorización para contratar
8. Certificados de trayectoria y ejecución de procesos o proyectos o actividades culturales
9. Certificación bancaria
10. Rut de la Fundación
11. Fotocopia del documento de identidad del representante legal
12. Certificación expedida por el revisor fiscal donde conste el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar
13. Estatutos de la Entidad
14. Documento de Información Financiera para Pagos debidamente firmado.
15. Certificación juramentada
16. Estado de situación financiera año 2021, debidamente certificados y dictaminados por el Revisor fiscal.
17. Protocolos de bioseguridad
18. Pantallazo Secop
19. Antecedentes disciplinarios, Policía Nacional y fiscales, medidas correctivas del representante legal
20. Antecedentes disciplinarios y fiscales de la entidad

Atentamente,



NIDIA PIEDAD NEIRA SOSA

Coordinadora

**GRUPO DE FOMENTO Y ESTÍMULOS A LA CREACIÓN,
A LA INVESTIGACIÓN, A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL**

Se adjunta: lo enunciado